

CONTRATO 061/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TIERRA FISICA DEL SITIO DE RADIOCOMUNICACIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMPANIA MEXICANA EN INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ENRIQUE QUEB GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS CON LA FEDERACION, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FISICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, COMPARECE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 4, 16 FRACCION III, Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. CESP/SE/0498/2016 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, EL DR. MANUEL LANZ NOVELO, SECRETARIO EJECUTIVO Y EL I.C.E. FERNANDO JOSE BOLIVAR GALERA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO DE CAMPECHE (C4), AMBOS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SOLICITARON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TIERRA FISICA DEL SITIO DE RADIOCOMUNICACIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE INTEGRA LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL C4 CAMPECHE.

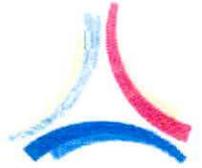
1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1º, 25 FRACCION VII, 49 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, Y 1º, 3º, 4 FRACCION IV Y DEMAS CONCORDANTES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA PRESENTE OPERACION DE PRESTACION DE SERVICIOS SE EFECTUA MEDIANTE LA MODALIDAD ADJUDICACION DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACION DE LA PRESENTE CONTRATACION SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERA CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) EJERCICIO FISCAL 2016, CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.-** 2016. **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA:** TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACION POLICIAL; **SUBPROGRAMA:** RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACION; **CAPITULO: 3000.-** SERVICIOS GENERALES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS
- 2016 -

FASP



2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 112, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 40, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 24972-1 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, CON CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JESUS ENRIQUE QUEB GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NO. 005957730017, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA NO. 112 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO 40, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 24972-1 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CAMPECHE, CAMPECHE.

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE GALEANA NÚMERO 2, ENTRE 10 Y 12, COLONIA SAN ROMÁN, C.P. 24040, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MIE-090213-3N4.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES ES: 004281 RENOVADO EL 15 DE JUNIO DE 2016.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN RAZON DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 Y DEMAS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR", LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TIERRA FISICA DEL SITIO DE RADIOCOMUNICACIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, QUE INTEGRA LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL C4 CAMPECHE, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TIERRA FISICA DEL SITIO DE RADIOCOMUNICACION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y QUE FORMA PARTE DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACION DEL C4 CAMPECHE. DESCRIPCION: MANTENIMIENTO A SISTEMA DE TIERRA FISICA EL SITIO DE CANDELARIA. SE REQUIERE DE LO SIGUIENTE:	\$128,208.75	\$ 128,208.75

OPERADO CON RECURSOS

FASP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>REPARACION DE ZANJA DE 40 X 50 CMS. CON PICO Y PALA EN TERRENO SUAVE PARA INTERCONECTAR LOS ELECTRODOS QUIMICOS CON EL CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2/0 AWG. ESTO ES PARA PODER OCULTAR EL CONDUCTOR A LA TIERRA Y PUEDA TENER CONTACTO POSIBLE CON LA REFERENCIA DE TIERRA.</p> <p>ADECUACION DE CEPA DE 1.2 MTS DE PROFUNDIDAD X 40 CMS. DE DIAMETRO PARA MANTENIMIENTO DE ELECTRODO DE GRAFITO ESTA PREPARACION DE CEPA SIRVE PARA COLOCAR LOS ELECTRODOS DE GRAFICOS EN LA TIERRA Y PUEDEN SER INTERCONECTADOS CON CABLE DE COBRE DESN CAL. 2/0 AWG, ADEMAS DE QUE ESTOS ELECTRODOS GENERAN UNA BAJA RESISTENCIA AL ESTAR DIRECTAMENTE ENTERRADOS EN EL SUBSUELO.</p> <p>COLOCACION DEL CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 AWG. PARA SISTEMA DE TIERRA FISICA ESTE CONDUCTOR HACE FUNCION DE FORMAR UNA DELTA Y PODER UNIR O INTERCONECTAR LOS ELECTRODOS DE GRAFITO A LA TIERRA, ADEMAS DE FORMAR UN ANILLO DE TIERRA ESTE CONDUCTOR ES CAPAZ DE CONDUCIR LAS CORRIENTES DE FALLA QUE PUEDAN GENERARSE EN UNA INSTALACION ELECTRICA POR FALLA ENTRE FASES.</p> <p>CONEXION ELECTRICA PERMANENTE A BASE DE SOLDADURA EXOTERMICA CADWELD MCA. ERICO CAL. 2/0- 2/0 PARA SISTEMA DE TIERRA FISICA DE TIERRA UTILIZANDO (MOLDE EN "T" CAL. 2/0-2/0 TAC- 2G2G, CARGA CADWELD PLUS F20 N0.90, UNIDAD DE CONTROL CADWELD PLUS MCA. ERICO) PARA UNIR EL CONDUCTOR DE COBRE AL ELECTRODO DE GRAFICOS SE UTILIZA UNA SOLDADURA EXOTERMICA QUE GARANTIZA UNA CONEXION MECANICA ADECUADA Y APROBADA PARA SISTEMA DE TIERRA FISICA.</p> <p>GEM INTENSIFICADOR DE BAJAS RESISTENCIA GEM25A PARA EVITAR AL EXTERIOR DEL ELECTRODO Y PARA AHOGAR EL CABLE DE COBRE DESNUDO CAL.2/0 AWG. EN UNA CAPA DE 15 CMS. DE ESPESOR ESTE PRODUCTO ESTA APROBADO POR LA NOM-001-SEDE-2012 Y SIRVE PARA BAJAR LA RESISTIVIDAD DEL TIPO DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CON ESTE QUIMICO PODEMOS GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA BAJA IMPEDANCIA QUE SE REQUIERE EN EL SISTEMA DE TIERRA FISICA Y PODER GARANTIZAR UN ADECUADO CAMINO DE BAJA RESISTENCIA A LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN CONECTADOS AL SISTEMA DE TIERRA FISICA.</p> <p>RECUBRIMIENTO CON CONCRETO POBRE DE 10 CMS FC-100 PARA ZANJA DE 40 X 50 CMS PARA AHOGAR EL CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2/0 AWG. ESTE</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 6 -

FASP

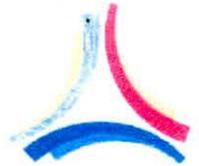


	<p>RECUBRIMIENTO DE CONCRETO ES USADO EN ESTOS SISTEMAS DE TIERRA FISICA CON DOS FINALIDADES, UNO QUE EL CONCRETO AL ESTAN EN CONTACTO CON UN CONDUCTOR DE COBRE PRODUCE UNA BAJA RESISTENCIA EN EL TERRENO LO QUE ORIGINA UNA BAJA IMPEDANCIA A LAS CORRIENTES DE FALLA Y LA SEGUNDA QUE OCULTA Y BRINDA SEGURIDAD AL CONDUCTOR DE COBRE Y EVITAR ESTAR VULNERABLE, EN CASO DE VANDALISMO EN EL SITIO.</p> <p>RELLENO DE ZANJA DE 30 CMS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION A MANO CON PICO Y PALA INCLUYE COMPACTACION AL 90% MINIMO, ESTE RELLENO SE EFECTUA AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TIERRA FISICA, PARA DEJAR EL TERRENO EN CONDICIONES NATURALES.</p> <p>INSTALACION DE TAPA DE CONCRETO POBRE DE 15 CMS. FC-100 DE 50 CMS DE DIAMETRO SALIDA ROSCABLE Y TAPA PARA FACILITAR LA TOMA DE LECTURAS. ESTAS TAPAS SON FABRICADAS EN SITIO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA ELECTRODO DE GRAFITO CON LA FINALIDAD DE PODER DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CADA 6 MESES) A LOS ELECTRODOS Y ADEMAS QUE SIRVE PARA LA TOMA DE LECTURA DEL SISTEMA DE TIERRA CON UN MEGUER DE TIERRA O TERMOMETRO.</p> <p>PRUEBA DE RESISTENCIA DE TOMA DE TIERRAS CON EQUIPO MEGGER CALIBRADO, UNA LECTURA ANTES Y DESPUES DE HOMOLOGAR CON EL SISTEMA DE TIERRA EXISTENTE HASTA OBTENER LECTURAS ACEPTABLES MENOR A 3 OHMS. ESTE SERVICIO SE REALIZA AL TERMINO DEL MANTENIMIENTO PARA ANALIZAR LAS LECTURAS FINALES DEL SISTEMA DE TIERRA Y PODER DETERMINAR EL ESTE SISTEMA DE TIERRA FISICA ES CAPAZ DRENAR UN CORRIENTE DE FALLA EN CASO DE UNA CONTINGENCIA ESTA PRUEBA SE REALIZA CON EQUIPO MEDIDOR DE TIERRAS (TERROMETRO). ESTA PRUEBA SE APEGA A LAS NORMAS IEEE STD 81-1983 Y A LA NOM-001-SEDE-2012.</p> <p>LAS MEDICIONES DE RESISTENCIA AL SISTEMA DE TIERRA FISICA SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL METODO DE CAIDA DE TENSION O POTENCIAL (RCP), DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE LA NORMA IEEE STD 81-1983). ASI MISMO ESTOS SERVICIOS ESTARAN APEGADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELECTRICAS, NOM-022-STPS-2008 ELECTRICIDAD ESTATICA DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LA IEEE STD-142-1991. ESTE MANTENIMIENTO INCLUYE: MANO DE OBRA POR PERSONAL CALIFICADO, EQUIPO DE MEDICION, HERRAMIENTAS NECESARIAS</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

-2016-

FASP



CONTRATO 061/2016

	<p>PARA DICHO SERVICIO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>ESTOS SERVICIOS ESTARÁN DOCUMENTADOS MEDIANTE UN REPORTE FOTOGRAFICO Y REPORTE DE SERVICIOS, EN DONDE SE SENALE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ALCANCES DE ESTA PROPUESTA Y FIRMADAS POR UN ING. MECANICO ELECTRICISTA CON CEDULA PROFESIONAL, ASÍ MISMO DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO POR LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS DEL C4 CAMPECHE ASIGNADOS PARA LA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.</p>		
		SUBTOTAL	\$ 128,208.75
		16% I.V.A.	\$ 20,513.40
		TOTAL	\$ 148,722.15

SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 148,722.15 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 15/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MAXIMO DE 60 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACION EN CUANTO A CONCEPTO, VOLUMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARA POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PRESTADOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DIAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACION Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACION MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCION DE "EL ESTADO" Y PREVIA FORMULACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISION, AUTORIZACION Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

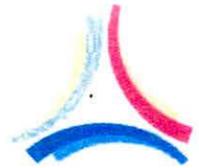
SEXTA.- GARANTIAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A TRAVES DE POLIZA DE FIANZA QUE DEBERA CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A PROVEER.

B) QUE GARANTICE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

OPERADO CON RECURSOS
- 2016 -

FASP



C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS O POR DANOS A TERCEROS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGANDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS: LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS SERA TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OBLIGANDOSE "EL PRESTADOR" A REALIZAR LOS SERVICIOS EN EL SITIO DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, SITA: CALLE 17 ENTRE AVENIDA 18 Y CALLE 20, UBICADO EN LOS PATIOS DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL, CANDELARIA, CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOCALIZACION 18°10'59.30"N 91°02'46.40W, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVANDOSE "EL ESTADO", EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SENALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS AL DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C4) CAMPECHE, QUIEN DEBERA EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.-RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL ESTADO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

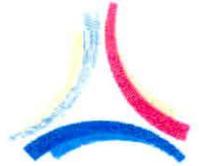
DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS EFECTUADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERAN REALIZADOS POR "EL PRESTADOR". "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACION LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRAN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE O EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACION POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DANOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACION QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION

RECIBIDO CON RECURSOS
- 2016 -
FASP



CONTRATO 061/2016

DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERA A UN DESCUENTO EN LA FACTURACION POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DIA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, HASTA POR 20 DIAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARIA POR LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERA A LA RESCISION DEL CONTRATO, HACIENDOSE EFECTIVA LA GARANTIA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMAS A "EL PRESTADOR" LA GARANTIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

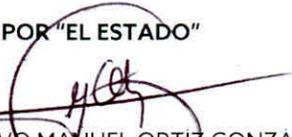
DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGUN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 26 DE JULIO DE 2016.

POR "EL ESTADO"


ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
E INNOVACION GUBERNAMENTAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JESUS ENRIQUE QUIRIGUA GONZALEZ
REP. LEGAL COMPANIA MEXICANA EN
INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JOSE LUIS VERA LOPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL


LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

CONTRATO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP